



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2018-01353-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y toda vez que ya transcurrió el término de suspensión del proceso, se reanuda el trámite del mismo en el estado procesal en que se encontraba al momento en que se decretó la suspensión.

En atención a la solicitud presentada el 07 de noviembre de 2019 (fl. 28 C.1.), y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación del demandado Jaime Abelardo Muñoz Meneses., se ordena el emplazamiento del resistente, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 293 ibídem.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

YA

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS <b>N°003</b> fijados hoy <b>14 DE</b> <b>ENERO DE 2021</b> a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial.
---